



Referencia:	2022/00052966M
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	Transferencia de crédito para dotar 2 obras, modificado de Plaza Olé y Pintura de señalización viaria
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

RESOLUCIÓN:

Servicios Generales. Modificación presupuestaria por transferencia de crédito para dotar 2 obras, modificado de Plaza Olé y Pintura de señalización viaria.

PRIMERO: Visto el informe de la unidad de Servicios Generales de fecha 28/11/2022 y vistos los propios antecedentes del mismo, con el siguiente contenido:

"INFORME - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

EXPEDIENTE: 2022/52966M Transferencia de crédito para dotar 2 obras, modificado de Plaza Olé y Pintura de señalización viaria

ANTECEDENTES:

- *Con fecha 25/11/2022 se presenta propuesta suscrita por D. Joaquín José Villazón Aramendi Personal, Concejal Delegado de Deportes, Medioambiente, Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación donde realizan petición justificada de transferencia de crédito identificando la necesidad del gasto, así como el importe y delimitación del crédito necesario. Se solicita incrementar y reducir dotaciones presupuestarias en las siguientes aplicaciones:*



APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
1530/612	Acerado, pavimentación y alumbrado de las vías públicas	+100.000,00	Vías públicas
1530/619	otras inversiones de reposición en infraestructura en vías publicas	+100.000,00	Vías públicas
TOTAL DESTINO		+200.000,00	
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
163/22700	Festejos. Alquiler mobiliario y enseres	-200.000,00	Vías públicas
TOTAL ORIGEN		-200.000,00	

ARGUMENTOS JURÍDICOS:

Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General de 2022 del Ayuntamiento de Benalmádena.

Órganos competentes:

Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 11.2 y 3 de las bases de ejecución para el ejercicio 2022 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del



Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- Decreto de Alcaldía nº 2315 de fecha 17/06/2019, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda.*

En el caso que nos ocupa, al ser coincidente el área de gasto en las aplicaciones presupuestarias origen y destino (área 1), corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal de Economía y Hacienda.

Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la unidad responsable del crédito a incrementar, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA

Expediente:2022/52966M

PARTE 1: PROPUESTA DE AUMENTO DE CREDITOS

JUSTIFICACION

En el expediente 2021/579V se han licitado y adjudicado las obras de Remodelación de Plaza Olé y se han iniciado las obras, pero tras el inicio de las mismas se aprueba técnicamente y tramita expediente de "Modificado de Plaza Olé" con nº de expediente 2022/39137E, para el que falta consignación. Debe consignarse crédito para poder terminar las obras iniciadas y que se pueda restablecer con normalidad la actividad comercial en la zona.

Así mismo, no existe consignación para el expediente de "Repintado de señalización horizontal de tráfico de diversas calles del Municipio", expediente nº 2022/ 49619Q, por lo que se hace necesario dotarlo con consignación dada la importancia de tiene la tramitación de dicho expediente para la seguridad viaria en el Municipio.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
1530.612	100.000 €	Vías y Obras
1530.619	100.000 €	Vías y Obras
TOTAL INCREMENTOS	200.000 €	



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA

Expediente:2022/52966M

PARTE 2: PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE CREDITOS

JUSTIFICACION

Dado que existe crédito en mi área de gestión correspondiente a Medioambiente que no va a utilizarse en este ejercicio presupuestario, se decide reducir crédito para dotar otra área de mi concejalía en la que son necesarios esos créditos.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE REDUCEN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
163.22700	200.000 €	Medioambiente
TOTAL REDUCCIONES	200.000 €	

Como Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, por delegación del Alcalde Presidente dictada mediante decreto nº 2317 de 17 de junio de 2019, realizada conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en este caso, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 17/06/2019, se ACUERDA:

Iniciar los trámites necesarios para proceder a la transferencia de créditos descritos y lo firmo en un único documento al ser el responsable de las 2 Concejalías responsables, la de disminución, Medioambiente y la de ampliación, Vías y Obras.

Concejal Delegado de Personal, Contratación,
Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y
Jardines
JOAQUIN JOSE VILLARON ARAMENDI
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
25 de noviembre de 2022



Requisitos materiales: transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Las bases de ejecución para el ejercicio 2022 (documento con naturaleza reglamentaria), en su artículo 6 apartado 2, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:

La vinculación jurídica de los créditos queda fijada:

1. Para el capítulo 1 de la clasificación económica "Gastos de Personal" a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

Respecto a la clasificación económica:

- a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto.*
- b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa.*
- c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto 0.*
- d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral.*

Respecto a la clasificación por programa, los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.

2. Para el resto de los capítulos de la clasificación económica a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:



a) Los programas 1520 "Vivienda" ,1530 "Vías Públicas" y 3341 "Juventud" vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

b) El grupo de programas 338 "Festejos", 924 "Participación ciudadana" y 931 "Política económica y fiscal" vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

c) Las políticas de gastos 32 "Educación" y 33 "Cultura" vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

3. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Sólo se abrirá proyecto de gasto de inversión si se ejecuta expediente de contratación, o si el gasto está financiado con ingresos afectados.

Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

BOLSA VIN	APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
1530*/6*	1530/612	Acerado, pavimentación y alumbrado de las vías públicas	+100.000,00
1530*/6*	1530/619	otras inversiones de reposición en infraestructura en vias publicas	+100.000,00
	TOTAL DESTINO		+200.000,00
BOLSA VIN	APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
1*/2*	163/22700	Festejos. Alquiler mobiliario y enseres	-200.000,00
	TOTAL ORIGEN		-200.000,00

Requisitos materiales: disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de



aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Al momento de emitirse el presente informe las disponibilidades son las siguientes, siendo suficientes para realizar la transferencia a realizar:

TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA	
ORIGEN	APLICACIÓN	CREDITO DISPONIBLE	BOLSA	CREDITO DISPONIBLE
200.000,00	163/22700	1.996.646,64	1*/2*	1.149.098,89

Requisitos materiales: límites objetivos art. 180 TRLHL

El art. 180 del TRLHL dispone:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En el siguiente cuadro se verifica el cumplimiento de los apartados a, b y c del art. 180.1 TRLHL transcrito.

Crédito TRF	Bolsa	Inicial	Extraordinario	Suplemento	Transf+	Transf-	Inc.Remanente	Generación	Ampliación	Baja	Disponible
Destino+	1530*/6*	2.833.000,00	0,00	9.950,47	823.189,79	0,00	20.474.775,61	700.312,50	0,00	0,00	1.705.695,65
Origen-	1*/2*	24.370.268,79	0,00	984.937,80	0,00	345.493,74	2.763.526,55	80.000,00	0,00	0,00	1.149.098,89

El crédito disponible que aparece en la bolsa 1530/6* por importe de 1.705.695,65 euros es preciso corregirlo en el importe de los proyectos con*



vinculación cualitativa y cuantitativa con créditos en dicha bolsa, de forma que en este caso, el importe de los mismos asciende a 1.705.401,56, resultando un disponible efectivo para dicha bolsa por la diferencia, es decir: 294,09 euros.

Del cuadro anterior se desprende que si bien la bolsa de vinculación origen de la transferencia (1/2*) ha sido objeto de aumento de créditos vía incorporación de remanentes y suplemento de crédito, la cuantía de la transferencia no afecta al importe de dicho incremento, es decir, la detracción de crédito por la transferencia proyectada se realizaría sobre el crédito disponible procedente del crédito inicial, con un importe a nivel de vinculación jurídica de 24.370.268,79 euros, siendo el disponible para dicha bolsa de 1.149.098,89 euros.*

Teniendo en cuenta las anteriores matizaciones, se entienden cumplidos los requisitos establecidos en el art. 180 TRLHL.

Aspectos procedimentales:

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990

Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la modificación presupuestaria por transferencia de crédito propuesta. Deberá solicitarse retención de crédito e informe de control financiero preceptivos a la Intervención Municipal con carácter previo al acuerdo de su aprobación formal. El informe desfavorable por la Intervención podrá dar lugar a la modificación o archivo de la propuesta.

Sin perjuicio de limitaciones genéricas que pudieran afectar a los créditos autorizados, la disponibilidad de los mismos queda supeditada al acuerdo de aprobación por el órgano competente.



PROPUESTA:

A la vista de los antecedentes y argumentos anteriores se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES:

A la vista de los anteriores antecedentes y en virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2315 de fecha 17/06/2019, RESUELVO:

- ***Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:***

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
1530/612	Acerado, pavimentación y alumbrado de las vías públicas	+100.000,00
1530/619	otras inversiones de reposición en infraestructura en vías públicas	+100.000,00
TOTAL DESTINO		+200.000,00
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
163/22700	Festejos. Alquiler mobiliario y enseres	-200.000,00
TOTAL ORIGEN		-200.000,00

- ***Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.”***

SEGUNDO: Visto el informe preceptivo de control financiero permanente emitido por la unidad de Intervención de fecha 29/11/2022, con sentido "de conformidad".

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2315 de fecha 17/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:



APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
1530/612	Acerado, pavimentación y alumbrado de las vías públicas	+100.000,00
1530/619	otras inversiones de reposición en infraestructura en vías públicas	+100.000,00
TOTAL DESTINO		+200.000,00
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
163/22700	Festejos. Alquiler mobiliario y enseres	-200.000,00
TOTAL ORIGEN		-200.000,00

Segundo: Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que, en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.